



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.712

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001893	Julio 11 de 2018	3	070001907	Julio 13 de 2018	25
070001894	Julio 11 de 2018	6	070001908	Julio 13 de 2018	26
070001895	Julio 11 de 2018	8	070001909	Julio 13 de 2018	27
070001896	Julio 11 de 2018	9	070001910	Julio 13 de 2018	30
070001897	Julio 11 de 2018	11	170001911	Julio 13 de 2018	32
070001898	Julio 11 de 2018	12	070001912	Julio 13 de 2018	34
070001899	Julio 12 de 2018	13	070001913	Julio 13 de 2018	35
070001900	Julio 12 de 2018	15	070001914	Julio 13 de 2018	37
070001901	Julio 12 de 2018	16	070001915	Julio 13 de 2018	39
070001902	Julio 12 de 2018	17	070001916	Julio 13 de 2018	41
070001903	Julio 12 de 2018	18	070001917	Julio 13 de 2018	43
070001904	Julio 12 de 2018	19	070001918	Julio 13 de 2018	45
070001905	Julio 12 de 2018	21	070001919	Julio 13 de 2018	47
070001906	Julio 13 de 2018	23			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001893**

**Fecha: 11/07/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR se identificó en la Institución Educativa San José del Citará sede Pedro Antonio Restrepo, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San José del Citará, sede Carmen Zapata, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **JAVIER FERNANDO CHAVERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.707.207, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa San José del Citará sede Carmen Zapata, del municipio de Ciudad Bolívar en el Nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la Institución Educativa San José del Citará sede Pedro Antonio Restrepo, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ciudad Bolívar**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL CITARA sede CARMEN ZAPATA	1	BASICA PRIMARIA 1594000-009

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ciudad Bolívar**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL CITARA Sede PEDRO ANTONIO RESTREPO	1	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAVIER FERNANDO CHAVERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.707.207, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San José del Citará, sede Pedro Antonio Restrepo del municipio de Ciudad Bolívar; viene como docente de Básica Primaria de la misma Institución Educativa sede Carmen Zapata, de este municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

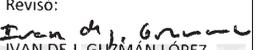
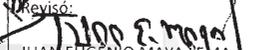
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-VII-04	Revisó:  IVAN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEIZAOLA Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001894

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca y se Traslada un Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* Por lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001809 del 06 de julio de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la señora **GLORIA MARIA ZULETA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.174.947**, Licenciada en Educación Preescolar con Enfoque en Inglés, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia sede Centro Educativo Rural Los Animes del Municipio de Urrao, plaza 4977420-001 Mayoritaria, del cual no se notificó
- \* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa José Prieto Arango del Municipio de Tarso, se requiere el traslado de la Docente **GLORIA MARIA ZULETA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.174.947**, Licenciada en Educación Preescolar con Enfoque en Inglés , quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria la Institución Educativa Rural Caldasia sede Centro Educativo Rural Los Animes del Municipio de Urrao, plaza 4977420-001 Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto Decreto 2018070001809 del 06 de julio de 2018 por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la señora **GLORIA MARIA ZULETA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.174.947**, Licenciada en Educación Preescolar con Enfoque en Inglés, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia sede Centro Educativo Rural Los Animes del Municipio de Urrao, plaza 4977420-001 Mayoritaria , según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **GLORIA MARIA ZULETA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.174.947**, Licenciada en Educación Preescolar con Enfoque en Inglés, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa José Prieto Arango del Municipio de Tarso, plaza 7920000-015 Mayoritaria, en reemplazo de María Elcy Peña Gómez, quien renunció. Viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en Institución Educativa Rural La Caldasia sede Centro Educativo Rural Los Animes del Municipio de Urrao, plaza 4977420-001 Mayoritaria , según lo expuesto en la parte motiva.

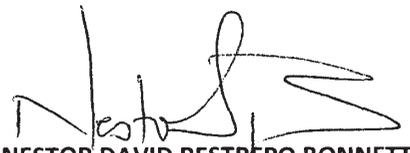
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

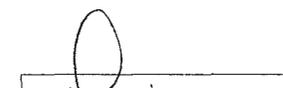
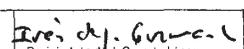
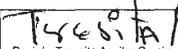
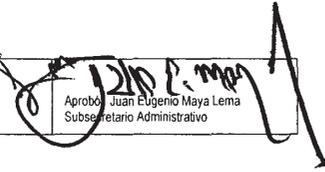
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Luis Alberto Vasquez Echeverri- Contratista, julio 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001895

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2018020049667 del 06 de julio de 2018, la señora **GLORIA LUCIA ROBLEDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **42.989.787**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 1221, ID Planta 1571, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA LUCIA ROBLEDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **42.989.787**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 1221, ID Planta 1571, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caporali Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001896

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018020050151** del 10 de julio de 2018, la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.233.751**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0436**, ID Planta **0775**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1134**, ID Planta **0727**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.233.751**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0436**, ID Planta **0775**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1134**, ID Planta **0727**, asignado al Grupo de Trabajo

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1134**, ID Planta **0727**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por la señora **YURY ANDREA PRADO CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.597.684**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001897

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020049409 del 05 de julio de 2018 y corregido mediante radicado 2018020049526 del 06 de julio de 2018, el señor **GONZALO ANTONIO MORA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.385.189**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 1055, ID Planta 0636, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **GONZALO ANTONIO MORA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.385.189**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 1055, ID Planta 0636, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001898

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010261192 del 06 de julio de 2018, el señor **GUSTAVO ELEUTERIO LOPEZ CUESTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.911.284**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código 237, Grado 04, NUC. Planta 2815, ID Planta 1138, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO ELEUTERIO LOPEZ CUESTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.911.284**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código 237, Grado 04, NUC. Planta 2815, ID Planta 1138, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sánchez Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001899

Fecha: 12/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018010262345** del 09 de julio de 2018, el señor **RAMIRO ANTONIO ZAPATA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.250.936**, presentó renuncia al encargo como **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **1479**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0373**, ID Planta **1263**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

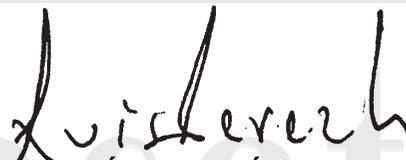
**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **RAMIRO ANTONIO ZAPATA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.250.936**, para separarse del encargo como **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **1479**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0373**, ID Planta **1263**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0373**, ID Planta **1263**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018, es vacante definitiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Palán Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001900

Fecha: 12/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 17 de julio de 2018**, a partir de las **10:00 a.m.**, en el despacho del Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 10.07.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director, Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001901

Fecha: 12/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

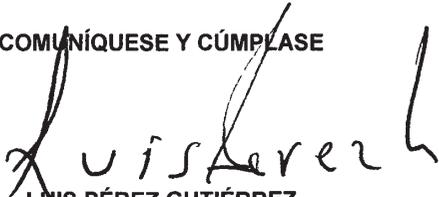
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **0695**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PERSONAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0986**, ID Planta **0559**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABON**, identificado con cedula de ciudadanía **15.456.660**, a partir de la posesión y hasta el 31 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0986**, ID Planta **0559**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, a la doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **0695**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PERSONAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABON**, identificado con cedula de ciudadanía **15.456.660**, a partir de la posesión y hasta el 31 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre su titular.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado
--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001902

Fecha: 12/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

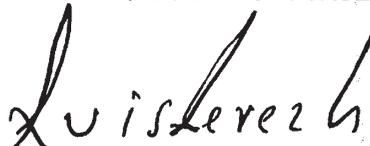
Mediante oficio de radicado 2018020050252 del 11 de julio de 2018, el doctor **JUAN MARTIN VASQUEZ HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.853.471**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5912, ID Planta 3996, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN MARTIN VASQUEZ HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.853.471**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5912, ID Planta 3996, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001903

Fecha: 12/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2018010266645 del 11 de julio de 2018, la señora **LUZ MARINA VELEZ ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.844.400**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código 314, Grado 01, NUC. Planta 4522, ID Planta 2964, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACION** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MARINA VELEZ ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.844.400**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código 314, Grado 01, NUC. Planta 4522, ID Planta 2964, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACION** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001904

Fecha: 12/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento en Período de Prueba de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Por Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba el señor **HELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **71.312.674**, Abogado, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios, a una plaza vacante; debido a que le fue asignada, por error, una plaza que estaba ocupada por un docente vinculado en propiedad, pero que se había ofertado como vacante definitiva, se hace necesario Modificar parcialmente el acto administrativo de nombramiento del educador López Montoya, en el sentido que se ubica en otro establecimiento del mismo municipio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **HELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **71.312.674**, Abogado, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios, a una plaza vacante; en el sentido que el educador López Montoya va Nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la **INSTITUCION EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES, Sede Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes** del municipio de Remedios, plaza 6040020-013, en reemplazo de Laura Carolina Montoya Martínez, con Cédula 21.533.541, a quien se le terminó el nombramiento provisional; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

8439.

CCASTANOS

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

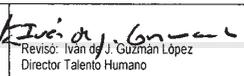
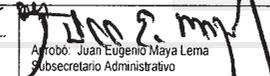
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Julio 11 de 2016	 Revisó: Ivan J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001905

Fecha: 12/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo que Trasladó de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por Decreto 2018070001118 del 25 de abril de 2018, fue trasladada la educadora **SAIRA LUISA MORENO LIZARAZO**, identificada con Cédula **28.359.982**, Normalista Superior vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes; la señora Moreno Lizarazo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Pajillal del mismo municipio, plaza 1431300-003.

Mediante comunicación escrita Radicado 2018010194080 del 21 de mayo de 2018, la docente solicita sea ubicada en otra institución educativa debido a que considera que está siendo desmejorada, manifestando sea ubicada en otra institución del mismo municipio, además que requiere estar en una institución educativa que le permita culminar sus estudios de Maestría y la Institución Educativa Rural Guadual Arriba se encuentra bastante retirada que no le facilita desplazarse a la zona urbana diariamente.

\* Por lo cual, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente trasladar al señor **EDINSON ROSARIO OLEA**, identificado con Cedula **71.984.636**, quien viene ocupando en provisionalidad vacante temporal el cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-004.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070001118 del 25 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **SAIRA LUISA MORENO LIZARAZO**, identificada con Cédula **28.359.982**, Normalista Superior vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes*; la señora Moreno Lizarazo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Pajillal del mismo municipio, plaza 1431300-003; en el sentido que la servidora docente Moreno Lizarazo se traslada como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-004**, en reemplazo de Luisa Isabel Coha Ariza, quien fue desincorporada de la planta de cargos por pérdida de la capacidad laboral; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDINSON ROSARIO OLEA**, identificado con Cedula **71.984.636**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, nueva plaza vacante definitiva; el educador Rosario Olea viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-004.

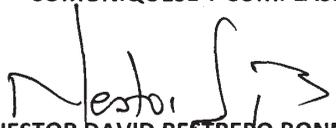
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

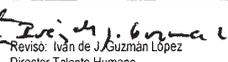
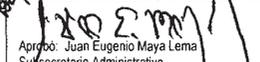
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camariza Castaño Santa Julio 9 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001906

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6416**, ID Planta **0371**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **ZULEMA AIDE GOMEZ JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.550.741**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad al señor **JHON FREDY MOSCOSO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.761.486**, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6416**, ID Planta **0371**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras dure el

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

encargo de su titular la señora **ZULEMA AIDE GOMEZ JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.550.741**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pachón Secretario de Despacho
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001907

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010268375 del 12 de julio de 2018, la señora **PAULA CATALINA BATISTA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.017.197.271**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0883, ID Planta 0421, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 23 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **PAULA CATALINA BATISTA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.017.197.271**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0883, ID Planta 0421, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 23 de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutierrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001908

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020047846 del 27 de junio y recibido en la Dirección de Personal el día 12 de julio de 2018, el señor **ADOLFO LEON RAMIREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.119.173**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 1201, ID Planta 1079, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ADOLFO LEON RAMIREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.119.173**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 1201, ID Planta 1079, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2018070001909**

**Fecha: 13/07/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental”

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.491.146**, servidora pública de Carrera Administrativa, es titular de la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1849**, ID Planta **0467**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa San José del Citara, del Municipio de Bolívar - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.
2. Mediante Decreto 3766 del 27 de octubre de 2015, la señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, fue encargada en vacante temporal por proceso interno como **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **0730**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.
3. La señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, fue calificada en su evaluación definitiva del desempeño laboral en el formulario establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el formato de Evaluación del Desempeño Laboral, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018, notificado el día 22 de febrero de 2018, obteniendo un puntaje de 79.5%, correspondiente a una calificación en nivel **SATISFACTORIO**.
4. Según el literal a) del artículo 28 de la Ley 909 de 2004, el mérito es uno de los principios que orientan el ingreso, el ascenso y la permanencia en los empleos públicos de carrera administrativa: “a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*”.
5. El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, determina que “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.
6. A través del Concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, bajo radicado de salida 2015EE-14249 del 12 de junio de 2015, en respuesta a consulta elevada mediante escrito radicado en la CNSC bajo número 13978 de 2015, se estableció lo siguiente:

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

*“Será potestativo del nominador mantener el encargo a aquellos servidores que obtengan evaluación destacada o satisfactoria en relación con su desempeño en el encargo, siempre y cuando, en dicho momento no exista empleado con calificación sobresaliente que reúna todos los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2014, para acceder al derecho a encargo, en cuyo caso deberá darse por terminado el encargo de aquel servidor, para reconocerle el derecho a quien lo ostenta.*

*(...)*

*Para aquellos servidores que logren una calificación satisfactoria o destacada en la última evaluación del desempeño laboral, el encargo no se constituye en un derecho sino **decisión discrecional** del nominador de la entidad en cuanto a conceder el encargo en dichos eventos, que solo procederá siempre y cuando no exista servidor de carrera con calificación sobresaliente (ordinaria o en periodo de prueba) y cumpla con los demás requisitos exigidos por la Ley”.*

7. De acuerdo a lo anterior, se procederá a terminar el encargo otorgado, a la señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.491.146**, en la plaza del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **0730**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.
8. La señora **DORA ISABEL PANIAGUA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.490.765**, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1849**, ID Planta **0467**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa San José del Citara del Municipio de Bolívar - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.491.146**.

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo en vacante temporal otorgado a la señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.491.146**, en la plaza del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **0730**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

Como consecuencia de lo anterior, la señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.491.146**, debe retomar las funciones de la plaza de empleo del cual es titular como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1849**, ID Planta **0467**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa San José del Citara del Municipio de Bolívar - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal realizado a la señora **DORA ISABEL PANIAGUA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.490.765**, en el empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1849**, ID Planta **0467**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA**

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa San José del Citara del Municipio de Bolívar - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, una vez la señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.491.146**, regrese al cargo del cual es titular.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a la señora **MONICA LILIANA RESTREPO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.491.146**, la decisión adoptada mediante el presente decreto, indicándole que contra la misma, no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

**NATALÍA PATRICIA SIERRA PALACIO**  
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario		Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	
--------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------	--

Radicado: D 2018070001910

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0069**, ID Planta **2287**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **CAROLINA WOLFF PEREZ**, identificada con cédula de ciudadana **32.350.286**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0069**, ID Planta **2287**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo Garces Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Dirección de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Palbón Secretario de Despacho
-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

ANTIOQUIA  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001911

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2833**, ID Planta **1180**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **JASID JOSE SALCEDO BENNETTY**, identificado con la cedula de ciudadanía **9.313.076**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad al señor **JUAN DAVID GUERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadana **1.017.156.553**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2833**, ID Planta **1180**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular el señor **JASID JOSE SALCEDO BENNEDETTY**, identificado con la cedula de ciudadanía **9.313.076..**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Andrés Cordero Pardo Secretario de Despacho
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001912

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.*

*(...)*

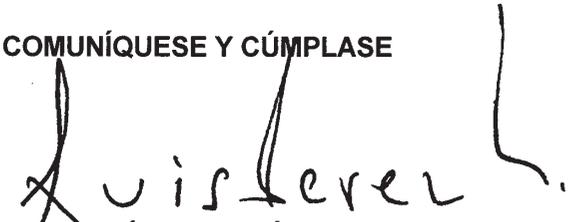
*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Nombrar al doctor **JAIRO ANTONIO HIGUITA SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.631.954**, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO, NIVEL DIRECTIVO** Código **006**, Grado **01**, adscrito a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL “SAN RAFAEL” DE ITAGUÍ**, a partir de la posesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zapata Pabón Secretario de Despacho
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001913

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **0818**, ID Planta **0382**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **HERNAN ALBERTO MORENO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía **71.317.931**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad al señor **YEINER VALOYES PARRA**, identificado con cédula de ciudadana número **1.152.444.345**, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **0818**, ID Planta **0382**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras dure el

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

encargo de su titular el señor **HERNAN ALBERTO MORENO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía **71.317.931**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cifuentes Pabón Secretario de Despacho
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

422



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2018070001914**

**Fecha: 13/07/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por el cual se acepta la renuncia de un Notario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 960 de 1970 y 2148 de 1983 y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que el doctor John Jairo Gómez Cardona identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.651 fue nombrado como notario en propiedad en la Notaría Única de Puerto Triunfo, mediante Decreto D 2018070000885 del 22 de marzo de 2018.

Que mediante oficios con radicados R 2018010219845 de junio 07 de 2018, R 2018010212761 del 01 de junio de 2018 y PQRS 2018010205944 del 28 de mayo de 2018 el doctor John Jairo Gómez Cardona identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.651, Notario Único del Círculo de Puerto Triunfo, presenta renuncia al cargo de Notario.

Que en virtud de lo anterior, es procedente aceptar la renuncia y dejar sin efecto el Decreto D 2018070000885 del 22 de marzo de 2018 por medio del cual se nombró en propiedad en la notaría de Puerto Triunfo.

“Por el cual se acepta la renuncia de un Notario”

Que por ser el señor Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde aceptar las renunciaciones de estos funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** **Acéptese la renuncia** del cargo, presentada por el doctor **JOHN JAIRO GOMEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.651, como Notario Único en Propiedad del Circulo Notarial de Puerto Triunfo (Antioquia).

**Artículo 2.** **Dejar sin efecto** el nombramiento del doctor **JOHN JAIRO GOMEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.651 como Notario Único en Propiedad del Circulo Notarial de Puerto Triunfo, realizado mediante Decreto D 2018070000885 del 22 de marzo de 2018, el cual se deja sin efectos.

**Artículo 3. Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **JOHN JAIRO GOMEZ CARDONA**.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.**

Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.**  
Secretaría de Gobierno

**JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.**  
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario  
Revisó: Alcarado Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia  
Jhon Reymon – Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001915

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010208516** del 30 de mayo de 2018, el Señor **ELKIN MAURICIO DUQUE HOYOS**, con cédula **15.386.663**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa La Paz, Sede, Colegio La Paz, del municipio de La Ceja, a partir del 30 de junio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **ELKIN MAURICIO DUQUE HOYOS**, con cédula **15.386.663**, al cargo de Docente de Aula – Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa La Paz, Sede, Colegio La Paz, del municipio de La Ceja, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

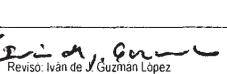


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Danton Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director: Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P: Verónica Gallego  
14/06/2018  
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001916

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- \* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Servidor Docente **JUAN CARLOS GUZMAN AGUILAR**, identificado con Cédula **70.166.339**, Licenciado en Educación Básica, viene vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, plaza 6490000-057, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la misma institución educativa, en una vacante definitiva.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN CARLOS GUZMAN AGUILAR**, identificado con Cédula **70.166.339**, Licenciado en Educación Básica, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, plaza 6490000-003; el educador Guzmán Aguilar viene vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, plaza 6490000-057.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

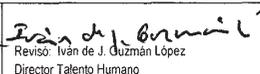
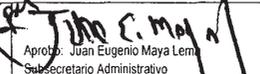
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Junio 6 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001917

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca y se Traslada un Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando "para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente".

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Por lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001082 del 24 de abril de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la señora **MARIA ESNEYD SERNA PAMPLONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.492.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Perla del Citará Municipio de Betania, plaza 1615600-052, Mayoritaria, del cual no se notificó.

\* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Rural Ogosco sede Centro Educativo Rural Frontinito del Municipio de Uramita, se requiere el traslado de la Docente, **MARIA ESNEYD SERNA PAMPLONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.492.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania, plaza 1615600-052 Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001082 del 24 de abril de 2018 por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la señora **MARIA ESNEDY SERNA PAMPLONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.492.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Perla del Citará Municipio de Betania, plaza 1615600-052, Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARIA ESNEDY SERNA PAMPLONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.492.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, como Docente de Básica Primaria para Institución Educativa Rural Ogosco sede Centro Educativo Rural Frontinito del Municipio de Uramita, plaza 1199000-001, en reemplazo de Sandra Patricia Roldán Rengifo, quien pasa a otro municipio, Viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en Institución Educativa Perla del Citará Municipio de Betania, plaza 1615600-052, Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

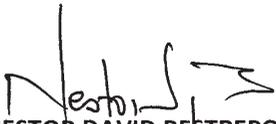
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

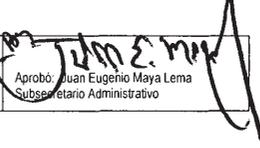
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echavert- Contratista. julio 18 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001918**

**Fecha: 13/07/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a quienes se relacionan a continuación

- **CARLOS MAURICIO FONNEGRA VELEZ**, identificado con Cédula **71.719.986**, Ingeniero Informático, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-054, en reemplazo de Wilberg Córdoba Rentería, con Cédula 1077425609, a quien se le concedió Vacancia Temporal.

- **LASHANNY ZULUAGA GUERRA**, identificada con Cédula **1.048.017.469**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urao, plaza 4960000-041, en reemplazo de Jaime Alberto Laverde Herrera, con Cédula 70.500.436, a quien se le concedió Vacancia Temporal.

- **DIANA MARCELA GIRALDO CASTILLO**, identificada con Cédula **1.048.016.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, del municipio de Urao, plaza 8470000-047, en reemplazo de Álvaro Salazar Herrera, quien se encuentra Encargado como Coordinador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

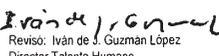
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Carmelita Castaño Santa Proyecto Carmelita Castaño Santa Junio 28 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001919

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, en la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, se debe dar por terminado el nombramiento provisional a la señora **MARIA ANTONIA HINESTROZA LLOREDA**, identificada con Cédula **54.256.906**, como Docente de Aula, área de Filosofía, por llegar a la plaza Marcela Patricia Yarce Gómez, identificada con Cédula 32.182.391, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Nombrada por Decreto 2018070001127 del 30 de Abril de 2018, para iniciar el período de prueba.

En tanto, para legalizar la situación laboral de la educadora **María Antonia Hinestroza Lloreda**, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional, quien prestó sus servicios hasta el 14 de junio de 2018, según certificación laboral del señor Rector Elkin Amado Osorno Agudelo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **MARIA ANTONIA HINESTROZA LLOREDA**, identificada con Cédula **54.256.906**, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-016; a partir del 14 de junio de 2018, fecha hasta la cual prestó los servicios docentes; según lo expuesto en la parte motiva



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

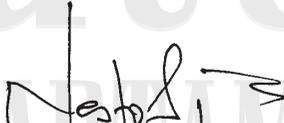
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

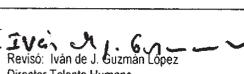
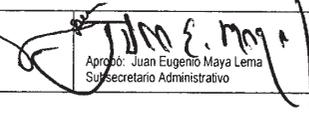
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camylenza Castaño Santa Julio 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---